



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/57
11 de marzo de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 10 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Cooperación con representantes de los órganos de derechos humanos
de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento
de la resolución 1997/56 de la Comisión de Derechos Humanos

INTRODUCCIÓN

1. En su 53º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1997/56, titulada "Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas". En esta resolución, la Comisión, reiteró su preocupación por los continuos informes sobre intimidación y represalias contra particulares y grupos que trataban de cooperar con las Naciones Unidas y los representantes de sus órganos de derechos humanos. Expresó también su preocupación por los informes sobre incidentes en los que se habían obstaculizado los esfuerzos realizados por particulares para valerse de los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. En esa misma resolución, la Comisión instó a los gobiernos a que se abstuvieran de todo acto de intimidación o represalia contra: a) quienes trataran de cooperar o hubieran cooperado con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, hubieran prestado testimonio ante

ellos o les hubieran proporcionado información; b) quienes recurrieran o hubieran recurrido a los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos aquellos que les hubieran prestado asistencia jurídica con tal fin; c) quienes presentaran o hubieran presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos por los instrumentos de derechos humanos; y d) quienes fueran familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos.

3. La Comisión pidió a todos los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados encargados de supervisar la observancia de los derechos humanos que siguieran adoptando medidas urgentes, de conformidad con sus mandatos, para tratar de impedir que se obstaculizara, de cualquier forma, el acceso a los procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas y para tratar de impedir que se produjeran tales intimidaciones o represalias. Asimismo se pidió a dichos órganos que continuaran incluyendo en sus respectivos informes a la Comisión de Derechos Humanos, a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías o a la Asamblea General una referencia a las acusaciones de intimidación o represalias y de impedimento al acceso a los procedimientos de derechos humanos establecidos por las Naciones Unidas, así como una relación de las medidas que hubieran adoptado a ese respecto.

4. La Comisión invitó al Secretario General a que le presentara en su 54º período de sesiones un informe con una compilación y un análisis de toda la información de que dispusiera, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas mencionadas en la resolución.

I. DENUNCIAS DE INTIMIDACIÓN Y REPRESALIAS RECIBIDAS CON ARREGLO
A LA RESOLUCIÓN 1997/56 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS
DE DERECHOS HUMANOS

5. La presente sección contiene un resumen de la información recibida en cumplimiento de la resolución 1997/56. Abarca una diversidad de situaciones en las que se ha intimidado a personas o éstas han sufrido represalias por haber cooperado con órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, haber utilizado los procedimientos internacionales, haber prestado asistencia jurídica para este fin, o ser familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos. No incluye casos de violaciones de los derechos humanos contra defensores de los derechos humanos por sí mismos.

6. En los casos en que las víctimas, trátase de particulares o de organizaciones, habían estado en contacto con uno de los órganos o mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, el órgano pertinente o el representante encargado del mandato correspondiente de la Comisión adoptaron generalmente medidas para su protección. En la mayoría de esos casos se enviaron comunicaciones urgentes al gobierno interesado. El procedimiento de pronta

intervención se describe en un informe anterior presentado a la Comisión (E/CN.4/1992/29, párrs. 14 a 18).

7. Cabe subrayar que la información incluida en el presente informe figura asimismo en los informes más recientes presentados por cada mecanismo a la Asamblea General o a la Comisión de Derechos Humanos.

8. Como en años anteriores, los actos de represalia comunicados abarcaban desde amenazas veladas a muertes extrajudiciales. Las presuntas víctimas eran particulares o miembros de organizaciones no gubernamentales que eran o habían sido fuentes de información sobre violaciones de los derechos humanos para los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Han continuado, y son muy preocupantes, las denuncias de casos en que individuos que se habían entrevistado personalmente con representantes de órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas sufrieron después represalias por haberlo hecho.

A. Comité de Derechos Humanos
(Véase CCPR/C/SR.1632)

9. En sus observaciones finales al informe presentado por Belarús al Comité de Derechos Humanos, el Comité expresó su preocupación por los informes relativos a actos de intimidación y hostigamiento cometidos por las autoridades contra activistas de derechos humanos, con inclusión de su detención y de la clausura de las oficinas de algunas organizaciones no gubernamentales (véase CCPR/C/61/cmt/bel/3).

10. En este contexto, el Comité fue informado de la detención por la policía en Belarús, el 23 de octubre de 1997, de Tatyana Protko, directora del Comité Belaruso de Helsinki. Al parecer, como resultado de ello, no pudo asistir al período de sesiones e informar a los miembros del Comité. Según se informa, el tribunal que la condenó dijo en su sentencia que ella había preparado un informe dirigido al Comité de Derechos Humanos.

B. Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
(Véase E/CN.4/1998/68/Add.1)

11. El Relator Especial intervino en favor de personas que habían cooperado con representantes de órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y que habían recibido amenazas de muerte o cuyo derecho a la vida, según se afirmaba, se hallaba en peligro. En los casos que se describen más adelante, el Relator Especial pidió a los gobiernos interesados que adoptasen todas las medidas necesarias para proteger el derecho a la vida y la integridad física de las personas que se hallaban en peligro. En un caso particular, miembros de una organización no gubernamental que habían cooperado con el Relator Especial en varias ocasiones fueron muertos.

Colombia

12. Miembros de organizaciones de derechos humanos que han cooperado con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y en particular con el Relator Especial, han sido víctimas de hostigamiento y amenazas de muerte por parte de miembros de las fuerzas de seguridad o de grupos paramilitares que cooperan con ellas. El Relator Especial expresó una preocupación particular por el aumento del número de denuncias de amenazas de muerte contra activistas de derechos humanos en Colombia. Según la información recibida, las fuerzas de seguridad consideran muy a menudo a los activistas de derechos humanos como colaboradores o auxiliares de la guerrilla.

13. El Relator Especial envió llamamientos urgentes en favor de los siguientes activistas de derechos humanos, de los cuales se afirmaba que corrían el peligro de sufrir represalias:

- a) Belén Torres Cárdenas y Raúl Emilio Ramos, miembros de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos - Unidad y Reconstrucción ANUC-UR, después de que facilitaran información acerca de la situación de las personas internamente desplazadas en Colombia a varios mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos;
- b) Gustavo Gallón Giraldo, director de la Comisión Colombiana de Juristas, después de haber sido acusado de tráfico de drogas durante un debate en la Comisión de Derechos Humanos del Senado sobre la apertura de una oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El Relator Especial había enviado ya un llamamiento urgente en favor suyo en 1996, después de haber sido acusado de facilitar información al Alto Comisionado para los Derechos Humanos con la finalidad de dañar la imagen de las fuerzas armadas.

14. Además, el Relator Especial transmitió un llamamiento urgente en favor de miembros del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) a raíz de la muerte de algunos de sus miembros, Carlos Mario Calderón, su esposa Elsa Constanza Alvarado y el padre de ésta, Carlos Alvarado Pantoja. El CINEP ha cooperado con el Relator Especial en diversas ocasiones.

C. Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias
(Véase E/CN.4/1998/43)

15. Al igual que en años anteriores, el Grupo de Trabajo recibió informes y expresiones de preocupación de organizaciones no gubernamentales, asociaciones de familiares de personas desaparecidas y particulares acerca de la seguridad de personas que participan activamente en la búsqueda de personas desaparecidas, la denuncia de casos de desaparición o la investigación de dichos casos.

16. En ese contexto, el Grupo de Trabajo envió comunicaciones urgentes a los gobiernos (procedimiento de pronta intervención), de conformidad con la resolución 1996/70, en las que instaba a las autoridades a adoptar medidas de

protección en los casos en que familiares de personas desaparecidas u otros particulares u organizaciones que habían cooperado con el Grupo de Trabajo, así como sus abogados, fueran sometidos a intimidación, persecución o represalias. En tales casos, el Grupo de Trabajo pidió que se le informara de las investigaciones realizadas y de las medidas de protección adoptadas (véase E/CN.4/1997/34).

México

17. Con arreglo a su procedimiento de pronta intervención, el Grupo de Trabajo envió una comunicación en la que pedía al Gobierno de México que garantizara la protección de los derechos humanos fundamentales de Silverio García, que estaba siendo objeto de hostigamiento y amenazas por parte de miembros del ejército en Atoyac de Álvarez, después de que formulara una queja acerca de la desaparición de Martín Barrientos Ponce.

Colombia

18. El Grupo de Trabajo señaló a la atención del Gobierno el hostigamiento de que era objeto la familia de un desaparecido. Según la información recibida, ese hostigamiento se debía a su intervención en el procedimiento penal contra agentes de la policía a los que se suponía implicados en el caso. Además, se decía que un amigo del desaparecido, que fue testigo en el proceso, fue muerto en febrero de 1997. El Grupo de Trabajo también expresó preocupación al Gobierno ante la información recibida que indicaba que en junio de 1997 había estallado una bomba en el edificio en el que tenía su oficina la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Medellín. Varias personas resultaron heridas y se destruyeron los archivos de la Asociación. Esta Asociación ha cooperado activamente con el Grupo de Trabajo. No se han recibido datos ni comentarios del Gobierno sobre estos incidentes.

D. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (Véase E/CN.4/1998/64)

Viet Nam

19. En una carta fechada el 12 de agosto de 1997 el Grupo de Trabajo transmitió el caso de Ngoc An Phan (nombre religioso Thich Khong Tanh), al parecer detenido el 6 de noviembre de 1994 y acusado, entre otras cosas, de haber proporcionado información al Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Sr. Louis Joinet, durante su visita a Viet Nam en octubre de 1994. Se informa de que el 15 de agosto de 1995 fue declarado culpable de varios cargos, entre ellos el de "comunicar material al extranjero" y fue condenado a cinco años de prisión.

E. Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa (A/52/477, párr. 26)

China

20. El Relator Especial envió un llamamiento urgente solicitando información acerca de la detención de Yulo Dawa Tsering, monje tibetano, con quien el Relator Especial se había entrevistado durante su visita a China en 1995 (véase E/CN.4/1996/95, párr. 40 y E/CN.4/1996/57, párr. 30). El Gobierno chino respondió al llamamiento urgente negando la afirmación del Relator Especial de que el Sr. Yulo Dawa Tsering se hallaba en detención domiciliaria y privado de su derecho a la libertad de movimiento, de expresión y de religión.

F. Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire (actual República Democrática del Congo)
(Véase E/CN.4/1998/64 y 65)

21. El Relator Especial recibió información acerca de actos de hostigamiento, detenciones y otras violaciones de los derechos humanos cometidos por miembros de la AFDL (Alianza de las Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo-Zaire) contra aquellos que habían cooperado con el Relator Especial, la misión conjunta de investigación de las matanzas ocurridas en el Zaire oriental y el Equipo de investigación del Secretario General. Entre ellos figuran:

- 1) Bertin Lukando, Presidente del Consejo Regional de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (CRONGD) de Maniema y miembro de la organización de defensa de los derechos humanos Haki Za Binadamu, y Ramazani Diomba, Secretario Ejecutivo del CRONGD. Según la información recibida fueron, al parecer, detenidos acusados de haber informado a las Naciones Unidas sobre las matanzas cometidas por la AFDL.
- 2) Bosange Yema, periodista, detenido, al parecer, el 18 de noviembre de 1997, acusado de ser un agente al servicio del Equipo de investigación del Secretario General. Según se afirma, fue puesto en libertad dos días más tarde.
- 3) Roger Nsala Nzo Badila, Secretario General del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADHO), detenido el 23 de noviembre de 1997 durante 48 horas bajo la acusación de cooperar con el Equipo de investigación del Secretario General.

22. Además, el Relator Especial fue informado de que el 10 de noviembre de 1997, según noticias, irrumpieron en los locales del Comité de Observadores de Derechos Humanos (CODHO) en Kinshasa agentes de seguridad, al parecer, a causa de una carta que la organización había transmitido al Equipo de investigación del Secretario General.

23. Además, se señaló también a la atención del Relator Especial que a fines de noviembre de 1997, en una reunión de las organizaciones no gubernamentales y la Ministra de Asuntos Sociales, un consejero administrativo de ésta dijo

que todos los problemas que tenía el Gobierno con las Naciones Unidas se debían a Guillaume Ngefa, Presidente de la Asociación Zairese de Defensa de los Derechos Humanos (AZADHO). Declaró, además, que si regresaba lo matarían.

G. Relator Especial sobre la situación de los
de los derechos humanos en el Sudán
(Véase E/CN.4/1998/66)

24. El Relator Especial fue informado de que en septiembre de 1996 Osman Idris Fadlallah, dos semanas después de entrevistarse con el Relator Especial en Jartum en las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, fue interceptado dos veces en la calle por miembros de las fuerzas de seguridad sudanesas. La segunda vez fue llevado al cuartel de las fuerzas de seguridad donde fue amenazado y golpeado. En agosto de 1997 se le negó un visado de salida para seguir un tratamiento médico.

II. ACCIONES CONJUNTAS EMPRENDIDAS POR REPRESENTANTES
DE ÓRGANOS DE DERECHOS HUMANOS

Sudán

25. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer transmitieron un llamamiento urgente al Gobierno del Sudán. De acuerdo con la información recibida, el 1º de diciembre de 1997 un grupo de unas 50 mujeres llegaron hasta la puerta del recinto del PNUD en Jartum para tratar de presentar una declaración al Secretario General de las Naciones Unidas a través del coordinador de las Naciones Unidas en el Sudán contra el alistamiento militar obligatorio de sus hijos y hermanos para luchar en la guerra civil del sur del Sudán. Al parecer, las mujeres fueron brutalmente atacadas y golpeadas con porras y mangueras de caucho por la policía y los agentes de seguridad. Además, se afirmaba que unas 34 de esas mujeres fueron juzgadas ese mismo día y condenadas por delitos contra la tranquilidad pública. Todas ellas tuvieron que pagar una multa de 10.000 libras sudanesas, recibieron diez azotes y después fueron puestas en libertad.
